



Exp. Junta Consultiva: RES 7/2023

Resolución del recurso especial en materia de contratación

Exp. de origen: contrato de servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad del Pla de Mallorca

Órgano de contratación: Mancomunidad del Pla de Mallorca

Recurrente: Treballadors Socials de la Part Forana, S.Coop.

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 27 de febrero de 2023

Dado el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Treballadors Socials de la Part Forana, S.COOP., contra la Resolución de rescisión del contrato de referencia, del cual era adjudicataria la recurrente, y de adjudicación del contrato a la empresa Cuidar Serveis Socials de Mallorca, SL, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión de 27 de febrero de 2023, ha adoptado el Acuerdo siguiente:

Hechos

1. El 31 de enero de 2023, Treballadors Socials de la Part Forana, S.COOP. presentó en el Registro electrónico general de la Comunidad Autónoma, dirigido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), un recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de rescisión y adjudicación de un contrato licitado por la Mancomunidad del Pla de Mallorca.
2. El 7 de febrero de 2023, la JCCA envió el recurso interpuesto directamente a la Mancomunidad del Pla de Mallorca, por ser el órgano competente para resolverlo.

Fundamentos de derecho

1. El acto objeto de recurso es la Resolución de rescisión del contrato de referencia, del cual era adjudicataria la recurrente, y de adjudicación del

contrato a la entidad Cuidar Serveis Socials de Mallorca, SL, el órgano de contratación del cual es la Mancomunidad del Pla de Mallorca.

2. De acuerdo con la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante, LRJ-CAIB), la JCCA es el órgano consultivo y asesor en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las entidades que integran su administración instrumental incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratación pública.

Entre sus funciones, la JCCA resuelve el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 66 de la LRJ-CAIB, que se puede interponer contra los actos de los órganos de contratación del sector público autonómico que tengan la consideración de administración pública.

3. La Mancomunidad del Plan de Mallorca es un ente local que no forma parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ni es ningún ente instrumental autonómico.

La JCCA no es competente para resolver ningún recurso interpuesto contra los actos administrativos que dicte la Mancomunidad del Pla de Mallorca, puesto que es un ente local diferenciado de la administración autonómica y, en consecuencia, tiene que inadmitir el recurso presentado.

La JCCA tampoco puede hacer ningún pronunciamiento en relación con las alegaciones de la recurrente, que corresponderá, en cualquier caso, al órgano competente.

El artículo 14.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que:

El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, teniendo que notificar esta circunstancia a los interesados.

Por eso, con objeto de garantizar los derechos de la recurrente la JCCA envió el recurso a la Mancomunidad del Pla de Mallorca.

Por todo esto,

Resuelvo

1. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Treballadors Socials de la Part Forana, S. Coop., contra la Resolución de rescisión del contrato de servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad del Pla de Mallorca, del cual era adjudicataria la recurrente, y de adjudicación del contrato a la entidad Cuidar Serveis Socials de Mallorca, SL, por no ser competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
2. Notificar este Acuerdo a la persona interesada y a la Mancomunidad del Plan de Mallorca.

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 *a* y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La secretaria de la Junta Consultiva
de Contratación Administrativa

María Matilde Martínez Montero